



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Zipaquirá (Cundinamarca) Veintiuno (21) de Febrero de dos mil veintidós
(2022)

Revisado el presente asunto el despacho dispone:

Tengase por notificado al demandado quien contesto la demanda y propuso excepciones de mérito a través de apoderado judicial.

Se reconoce personería al doctor **Edgar Fernando Gaitán Garzón** como apoderado judicial del extremo demandado en la forma y términos del poder conferido.

Continuando con el presente proceso se señala la hora **10:00 A.M.** del **3** de **AGOSTO** de **2022**, para que tenga lugar la audiencia de trámite que trata el artículo 372 del C.G.P., a la cual deberán concurrir las partes personalmente a rendir interrogatorio y demás asuntos relacionados con la audiencia so pena de las consecuencias probatoria por su inasistencia injustificada (art. 205 ibídem). **Así mismo deben concurrir en compañía de un apoderado judicial para su debida representación judicial.**

DECRETO DE PRUEBAS:

Como se advierte que la práctica de las pruebas solicitadas puede realizarse en la audiencia inicial, y que ello resulta conveniente para el rápido desarrollo del proceso, se decretan las siguientes para que se lleven a cabo en la audiencia antes fijada a fin de agotar instrucción y juzgamiento en dicha fecha.

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Téngase en cuenta las aportadas con la presentación de la demanda y en el escrito que describió el traslado de las excepciones mérito.

INTERROGATORIO DE PARTE: Que deberá absolver el demandado Álvaro Farfán Hernández

TESTIMONIOS: Se decreta la recepción de los testimonios ANA CIFUENTES, ADRIANA DEL PILAR CASTIBLANCO SASTOQUE, ERIKA JINETH CASTILLO y MARCELA MANCERA.

PRUEBA POR INFORME: **Ofíciense** a la Registraduría Nacional del Estado Civil del Municipio de la Peña Cundinamarca a fin de que se sirva enviar copia autentica del Registro Civil de Nacimiento del Señor ALVARO FARFAN HERNANDEZ con Indicativo Serial Nro. 997582459 con fecha de registro el 29 de diciembre de 1968.

PARTE DEMANDADA

TESTIMONIOS: Se decreta la recepción de los testimonios DANIEL FELIPE RODRIGUEZ GALEANO y CLAUDIA FELIEPE ESPEJO MURCIA.

-
- **UNION MARITAL DE HECHO No 2021-00470** NANCY RAQUEL LOZANO HOYOS
contra ALVARO FARFAN HERNANDEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

DE OFICIO: De conformidad con los artículos 169 y 170 del Código General del Proceso, por el despacho se considera necesario hacer uso de las facultades oficiosas a fin de disponer la siguiente prueba:

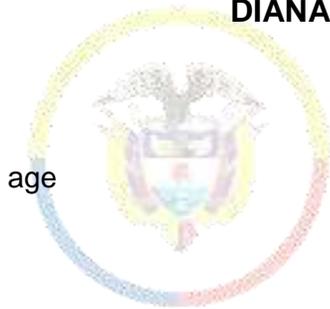
INTERROGATORIO: Que absolverán las partes en audiencia,

Por secretaría notifíquese a las partes y remítase el respectivo link por Microsoft Teams para la realización de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA



age

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

-
- **UNION MARITAL DE HECHO No 2021-00470** NANCY RAQUEL LOZANO HOYOS
contra ALVARO FARFAN HERNANDEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Diana Marcela Cardona Villanueva

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Zipaquira - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

adbd06ca304a101c4f9988bd57c4d11a0a6d0c8c7d2afe63d2784fc72219a26d

Documento generado en 21/02/2022 02:45:28 PM



Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

-
- **UNION MARITAL DE HECHO No 2021-00470** NANCY RAQUEL LOZANO HOYOS
contra ALVARO FARFAN HERNANDEZ